

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No: 258-26

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL

REPRESENTANTE LEGAL: HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS

CONTRATISTA: JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO

VALOR: \$ 13.000.000 IMPUESTOS INCLUIDOS

Entre los suscritos a saber: **HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.489.606 de Bucaramanga - Santander, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL**, con Nit No. 900.066.347-9, Empresa Pública del Orden Departamental que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 014 del 25 de Enero del 2006, con domicilio en el Municipio de San Gil, nombrado mediante Decreto No. 380 del 22 de Marzo de 2024 proferida por el Gobernador de Santander y Acta de posesión No. 018 del 1 de abril de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.071.326 de SAN GIL, con establecimiento de comercio denominado **GRAFICAS ITALIA**, con matrícula número 901764 de fecha 13 de abril de 1983, según certificado de existencia y representación legal, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro para la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal como consta en el **CDP No. 26-00392** de fecha 15 de ABRIL de 2026 bajo la cuenta presupuestal **2.4.5.02.09.07** bajo el nombre **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS EBS**. 2) Que el **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente **CONTRATO**, que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. 3) Que el **CONTRATISTA** tiene idoneidad para ejecutar el objeto del presente **CONTRATO**. 4) Que La contratación se llevará a cabo a través del procedimiento de **INVITACION PRIVADA** contenido en el Artículo 28 del Acuerdo No. 010 de 2023, en el capítulo II, sobre los procesos contractuales inferiores a 300 salarios mínimos mensuales vigentes (esto igual o inferior a \$525.271.500 pesos para el año 2026), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución No 108 de 2023 mediante la cual se adecua el Manual de Contratación de la Entidad. 5). Que Mediante la entrada en vigor de la Resolución 696 del 21 de abril de 2025, se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud. 6) Que luego de llevar a cabo la invitación a los posibles oferentes, el Comité de Contratación decidió suscribir el presente contrato con **JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 91.071.326 de SAN GIL, con establecimiento de comercio denominado **GRAFICAS ITALIA**, con matrícula número 901764 de fecha 13 de abril de 1983, Por presentar oferta que cumplió con todos lo requerido por la E.S.E, tal y como consta en el Acta de Evaluación correspondiente. Por lo anterior el presente contrato consta de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL PROCESO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS CON INSUMOS INCLUIDOS, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga a prestar los servicios que se describen a continuación de acuerdo a las necesidades del contratante y oferta presentada:

1	Pliego adhesivo 100x70 sin laminar	\$ 29.750
2	Pliego adhesivo 100x70 sin laminar y corte	\$ 45.220
3	Pliego adhesivo 100x70 imp, laminado y corte (5cm)	\$ 53.550
4	Pliego adhesivo 100x70 impresión y laminado	\$ 38.080
5	Pliego full color en opalina	\$ 29.750

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL		Código: HRSG-GGE1-01-CRT
	CONTRATO		Versión: 0.3
			Fecha: 21/02/2018
			Página 2 de 4

6	Servicio de impresión de material publicitario roll up en lona de larga duración para intemperie 2mtr*1	\$ 285.600
7	servicio de impresión de folletos tamaño carta color por ambas caras plegado a tres cuerpos en propalcote de 150 gramos	\$ 416,50
8	Servicio de impresión de folletos tamaño carta color por ambas caras plegado a tres cuerpos en propalcote de 150 gramos	\$ 16.065
	Caratula: cartón prensado de 2mm en propalcote full color, plastificado mate.	
	80 hojas internas, impresión 1 tinta por ambas caras en papel bond de 75 gr. 2 hojas datos personales, planeador calendario una tinta por ambos lados	
	Terminado argollas completas, con anillo doble o.	
9	Escarapela completa de congreso con cinta timbrada	\$ 9.520
10	Carnet incluye carnet en PVC timbrado impresión por dos caras con porta carnet y la cinta timbrada una tinta	\$ 12.138

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000), IMPUESTOS INCLUIDOS. BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE RECURSOS.** Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, que deberán ser cancelados por el contratista, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE Hospital Regional de San Gil. Los recursos aplicados al presente contrato de suministro son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La empresa contratante cancelará el valor facturado bajo la modalidad de bolsa de recursos, según los servicios prestados de conformidad con la supervisión del contrato con el trámite de cuentas cuyo corte será el último día hábil del mes respectivo, pagaderos dentro de los noventa (90) días, previa presentación de la correspondiente factura, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados de acuerdo a lo estable y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E Hospital Regional de San Gil queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompaña una certificación o el informe final según el caso, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en la forma debida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **CLAUSULA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente Contrato de suministro, razón por la cual no existe vínculo laboral entre la E.S.E. Hospital Regional de San Gil y el Contratista. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que le corresponden a la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, surgidos del presente contrato, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2026. CDP No. 26-00392 de fecha 15 de ABRIL de 2026 bajo la cuenta presupuestal **2.4.5.02.09.07 bajo el nombre REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS EBS.** Los recursos aplicados a la presente adición son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN:** La duración será de (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los servicios de reproducción de documentos e impresiones técnicas requeridos para la operación de los 20 Equipos Básicos de Salud (EBS), garantizando la disponibilidad de formatos de caracterización y fichas de seguimiento. 2. Elaborar y entregar pliegos adhesivos de 100x70 cm, tanto en versiones con laminado como sin laminar, según las necesidades de señalización e identificación de la estrategia EBS. 3. Realizar cortes de precisión en el material adhesivo, incluyendo cortes circulares de 5 cm de diámetro para la rotulación de equipos y elementos específicos de las brigadas de salud. 4. Proveer impresiones full color en papel opalina para la generación de carnets, certificados o material pedagógico de

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8

Código Postal No. 684031

www.hregionalsangil.gov.co

San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL		Código: HRSG-GGE1-01-CRT
	CONTRATO		Versión: 0.3
			Fecha: 21/02/2018
			Página 2 de 4

6	Servicio de impresión de material publicitario roll up en lona de larga duración para intemperie 2mtr*1	\$ 285.600
7	servicio de impresión de folletos tamaño carta color por ambas caras plegado a tres cuerpos en propalcote de 150 gramos	\$ 416,50
8	Servicio de impresión de folletos tamaño carta color por ambas caras plegado a tres cuerpos en propalcote de 150 gramos	\$ 16.065
	Caratula: cartón prensado de 2mm en propalcote full color, plastificado mate.	
	80 hojas internas, impresión 1 tinta por ambas caras en papel bond de 75 gr. 2 hojas datos personales, planeador calendario una tinta por ambos lados	
	Terminado argollas completas, con anillo doble o.	
9	Escarapela completa de congreso con cinta timbrada	\$ 9.520
10	Carnet incluye carnet en PVC timbrado impresión por dos caras con porta carnet y la cinta timbrada una tinta	\$ 12.138

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000), IMPUESTOS INCLUIDOS. BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE RECURSOS.** Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, que deberán ser cancelados por el contratista, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE Hospital Regional de San Gil. Los recursos aplicados al presente contrato de suministro son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La empresa contratante cancelará el valor facturado bajo la modalidad de bolsa de recursos, según los servicios prestados de conformidad con la supervisión del contrato con el trámite de cuentas cuyo corte será el último día hábil del mes respectivo, pagaderos dentro de los noventa (90) días, previa presentación de la correspondiente factura, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento. Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados de acuerdo a lo estable y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E Hospital Regional de San Gil queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.**PARAGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompaña una certificación o el informe final según el caso, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en la forma debida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **CLAUSULA CUARTA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente Contrato de suministro, razón por la cual no existe vínculo laboral entre la E.S.E. Hospital Regional de San Gil y el Contratista. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que le corresponden a la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, surgidos del presente contrato, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2026. CDP No. 26-00392 de fecha 15 de ABRIL de 2026 bajo la cuenta presupuestal **2.4.5.02.09.07 bajo el nombre REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS EBS.** Los recursos aplicados a la presente adición son provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN:** La duración será de (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar recursos. **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suministrar los servicios de reproducción de documentos e impresiones técnicas requeridos para la operación de los 20 Equipos Básicos de Salud (EBS), garantizando la disponibilidad de formatos de caracterización y fichas de seguimiento. 2. Elaborar y entregar pliegos adhesivos de 100x70 cm, tanto en versiones con laminado como sin laminar, según las necesidades de señalización e identificación de la estrategia EBS. 3. Realizar cortes de precisión en el material adhesivo, incluyendo cortes circulares de 5 cm de diámetro para la rotulación de equipos y elementos específicos de las brigadas de salud. 4. Proveer impresiones full color en papel opalina para la generación de carnets, certificados o material pedagógico de

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8

Código Postal No. 684031

www.hregionalsangil.gov.co

San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL		Código: HRSG-GGE1-01- CRT
	CONTRATO		Versión: 0.3
			Fecha: 21/02/2018
			Página 3 de 4

alta calidad destinado a la población beneficiaria. 5 Garantizar el servicio de fotocopiado en tamaño carta, tanto a una tinta como a color (una y dos caras), incluyendo todos los insumos necesarios (papel, tóner y mantenimiento de equipos) para no afectar la operatividad del hospital. 6 Asegurar que el material producido cumpla con los estándares de identificación visual exigidos por el Ministerio de Salud, permitiendo el reconocimiento oficial de los equipos en los territorios rurales y urbanos de San Gil. 7. Cumplir con los tiempos de entrega pactados para evitar retrasos en el reporte de información técnica y financiera que la E.S.E. debe remitir periódicamente al Ministerio de Salud y Protección Social. **PARAGRAFO OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con los deberes establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva número 0010 del 24 de noviembre de 2023, en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2 Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 3. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 4. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 5. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 6. Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social. 7. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 8. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. (SI APLICA) 9. Disponer de los equipos y demás elementos que requieran para la prestación eficiente del servicio, con los cuales no cuente la E.S.E. Contratante y colaborar con ésta para que el servicio contratado se cumpla y sea de mejor calidad. 10. Será requisito indispensable para hacer efectivo el primer pago del presente contrato, que el contratista suscriba el acta de recibo de inventario con el contratante. (si aplica la entrega de inventarios). Así mismo, para hacer efectivo el último pago del contrato, el contratista deberá suscribir paz y salvo de inventarios con el área de almacén. 11. Dar cumplimiento a las normas relacionadas con el SG SST y a reglamentación interna institucional sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** A) Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. B) Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. C) Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. D) Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CESION O SUSPENSION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del contratante. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** en caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición e) Tribunal de Arbitramento, de acuerdo a los procedimientos legales Establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** El Contratante ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de la Subdirección Administrativa y financiera o la persona designada por la Gerencia, quien ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Solicitará al Contratista los informes en caso de que sean requeridos. 3. Verificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral. 4. Certificará el cumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato de suministro. 5. Proyectará y suscribirá el acta de liquidación del contrato en los términos legales. 6. Las demás para que legalmente se encuentre facultado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no serán obligatorias las garantías, considerando que el Manual de Contratación de la entidad establece: en el parágrafo del artículo 36 lo siguiente: *En los contratos que no superen los treinta (30) S.M.L.M.V, así como en los contratos de prestación de servicios individuales no será obligatorio exigir garantías.* **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el contratante, frente

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8

Código Postal No. 684031

www.hregionalsangil.gov.co

San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL		Código: HRSG-GGE1-01-CRT
	CONTRATO		Versión: 0.3 Fecha: 21/02/2018
			Página 4 de 4

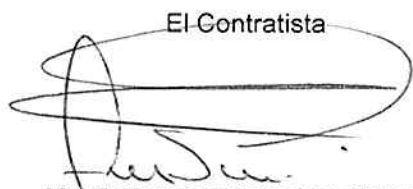
a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta de este documento, el Contratante podrá dar por terminado este contrato en forma unilateral sujetándose a las siguientes previsiones: 1. Por decisión Unilateral del contratante, originada en incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para la CONTRATISTA. 2. Por mutuo acuerdo de las partes. 3. Por agotamiento de los recursos previstos en la cláusula tercera. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONDICIONES DEL CONTRATO:** a) El Contratista tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, b) Autorizar a la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, para que, por conducto de la Tesorería, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse c) El Contratista deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar. d) El Contratista debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente contrato de suministros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL:** Si la CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato de suministro, pagará al CONTRATANTE el diez (10%) por ciento del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se imponga las multas a que haya lugar. El CONTRATANTE podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de la suma que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía o se cobrara por la jurisdicción ordinaria, es decir, que no obsta para que la E.S.E. Contratante pueda demandar al CONTRATISTA ante ésta jurisdicción por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la E.S.E. Hospital Regional de San Gil podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de su obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará a la oficina Asesora Jurídica, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; 2) Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto la E.S.E. CONTRATANTE citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y determinar su grado de responsabilidad; 3) Si la E.S.E. Hospital Regional de San Gil considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE SANGIL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION:** Una vez perfeccionado el contrato, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Certificado de registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas; c) acta de inicio. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato el VEINTIOCHO (28) de ABRIL del año 2026.

El Contratante



HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
Gerente

El Contratista



JOSE SAHID HERRERA PIMIENTO
C.C. 91.071.326 de SAN GIL

ELABORO: EDUARD FERNANDO SUAREZ ESTEVEZ ABOGADO CONTRATACION-JURIDICA

REVISÓ: GERSON DIDI CHACON SANCHEZ-ASESORIA JURIDICA EXTERNA

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8

Código Postal No. 684031

www.hregionalsangil.gov.co

San Gil-Santander-Colombia